



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS: el Informe N° 000432-2023-DIA-EUM y 000433-2023-DIA-EUM del 1 de agosto de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales; para lo cual los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto institucional asignándose para ello un mínimo de mil Unidades Impositivas Tributarias (1000 UIT);

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del presente Reglamento;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, establece que la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de "organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, se delega a la Directora General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-DM/MC de fecha 06 de abril de 2023, se aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023", en cuyo anexo 1. Relación de concursos dirigidos a las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música para el año 2023, se incluyen los concursos de Proyectos de Artes Visuales, Proyectos de Producción Musical, Proyectos de Artes Escénicas, y Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000316-2023-DGIA/MC, de fecha 17 de abril de 2023, se aprobaron las Bases de los concursos denominados: "Concurso de Proyectos de Artes Visuales", "Concurso de Proyectos de Producción Musical", "Concurso de Proyectos de Artes Escénicas" y "Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes";

Que, las Bases del "Concurso de Proyectos de Producción Musical", establece como fecha máxima de presentación de postulaciones las 16:30 horas del día 30 de mayo del presente año;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección de Artes comunica que en total se recibieron cuatrocientos veinte (420) postulaciones en el "Concurso de Proyectos de Producción Musical";

Que, el numeral 9.4 de las Bases del "Concurso de Proyectos de Producción Musical", establece que la Dirección de Artes revisa las postulaciones presentadas, y,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

en caso no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases, lo comunica a través de la casilla electrónica, por única vez;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección de Artes, comunica a los postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas;

Que, asimismo, el referido numeral establece que, culminada la revisión de las postulaciones, la Dirección de Artes emite Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones aptas, habiendo emitido la Resolución Directoral N°000004-2023-DIA/MC;

Que, tal como consta en los Informes N° 000432-2023-DIA-EUM y 000433-2023-DIA-EUM, el día 01 de agosto de 2023 se comunicó que los proyectos: (i) Demostración: Música de Videojuegos Hecha en el Perú presentado por CORDOVA DEL CASTILLO JOSE LUIS; (ii) Sonidos Ancestrales del Departamento de Amazonas presentado por MAS GUIVIN VICTOR FRANZ;

Que habiendo sido emitida la Resolución Directoral que declaró a las postulaciones aptas del "Concurso de Proyectos de Producción Musical" resulta necesario modificarlo, conforme a la modalidad de comunicación o publicación del acto original, a fin de que se incluya las postulaciones de los proyectos presentados por CORDOVA DEL CASTILLO JOSE LUIS y MAS GUIVIN VICTOR FRANZ, quedaron aptos para la evaluación del Jurado;

Que, el artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, acorde a la "Guía práctica sobre la revisión de los actos administrativos en el ordenamiento jurídico peruano" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los errores de hecho son "errores formales sobre afirmaciones fácticas", cuya corrección no tiene que ver con calificación jurídica ni la interpretación de los alcances jurídicos del acto administrativo, sino con hechos constatables que buscan evitar que el acto administrativo contenga datos falsos o inexactos;

Que, al advertirse la existencia de un error material en la Resolución Directoral N° 000004-2023-DIA/MC, el cual no modifica ni altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de dicho acto administrativo, resulta necesario rectificarlo, conforme la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y la Resolución Ministerial N° 000134-2023-DM/MC de fecha 06 de abril de 2023, que aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023";

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Modifíquese el cuadro de postulaciones aptas para el "Concurso de Proyectos de Producción Musical", consignadas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000004-2023-DIA/MC y en el informe N°000429-2023-DIA-EUM, incorporando como aptos a los siguientes proyectos:

N°	N° de Trámite	Postulante	Título del proyecto	Región
1	78950 - 2023	CORDOVA DEL CASTILLO, JOSE LUIS	DEMOSTRACIÓN: MÚSICA DE VIDEOJUEGOS HECHA EN EL PERÚ	LIMA
2	76940 - 2023	MAS GUIVIN, VICTOR FRANZ	SONIDOS ANCESTRALES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	AMAZONAS

Artículo 2°. - Dispóngase la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

EDDY RICARDO ULLOA MARTINEZ
DIRECCIÓN DE ARTES